

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

¡Gloria a estos soldados de nuestra Patria! Ejemplo de nobleza, de resistencia, de patriotismo, austeridad y espíritu de la raza.

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 145

### ENTREGA DE MANDO

Por ausentarme de la provincia, debidamente autorizado, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma al Sr. Secretario General de este Gobierno civil, D. José Prieto Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Marzo de 1940. 1429

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 146

En el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia por ausencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, D. José María Sentís Simeón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Marzo de 1940. 1430

El Gobernador interino,  
**José Prieto Rodríguez.**

CIRCULAR NÚM. 147

Junta provincial de Protección de Menores  
Siendo propósito de esta Junta, para llenar cumplidamente los fines que la legislación le asigna, velar

por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que establecen y regulan el impuesto benéfico a que se hallan sujetos los Hoteles, Pensiones, Casas de Huéspedes, Posadas, etc., con objeto de que no se pueda alegar en ningún momento ignorancia, a continuación se señalan las normas que habrán de tenerse en cuenta y cuyo incumplimiento se sancionará en forma pertinente:

1.º La cuota benéfica se devengará por el simple hecho de tomar habitación, con independencia del tiempo que dure el hospedaje y una sola vez por cada estancia interrumpida del viajero.

2.º Estarán obligados al pago de la cuota todos los viajeros que, según la legislación vigente, deben de poseer cédula personal.

3.º El pago de cuota benéfica se acreditará pagando el sello correspondiente en el parte diario que están obligados a dar a la Autoridad gubernativa, debiendo ser inutilizado el sello por el viajero.

4.º El pago de la referida cuota se ajustará a la siguiente escala:

Habitación de 1 a 3 pesetas, o bien los que paguen pensión de 3 a 9 pesetas diarias, sello de 0'25 pesetas.

Habitación de 3 a 5 pesetas, o que paguen pensión de 9 a 15 pesetas, sello de 0'50 pesetas.

Habitación de más de 5 pesetas, o que paguen pensión de más de 15 pesetas, sello de una peseta.

Los Alcaldes que habiendo cumplimentado la Circular número 388, «Boletín Oficial» número 171, de fecha 21 de Octubre de 1939, vigilarán la observancia de estas normas.

Guadalajara 15 de Marzo de 1940. 1404

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 148

### DESCANSO DOMINICAL

Vuelta España a las seculares tradiciones cristia-

nas, se hace preciso la observación de preceptos que, a más de estar estatuidos en las normas que rigen la vida de la Nación, constituyen mandatos de la Ley Divina.

En este caso se encuentra el descanso dominical: Una orden espiritual nos manda santificar el domingo y no realizar en él otras labores y trabajos que aquellos que taxativamente la Iglesia y la Ley de consuno autorizan.

Por lo expuesto, requiero a los Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de Autoridad, para que extremen su celo para evitar transgresiones a la Ley de 8 de Junio de 1925 y Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, que regulan dicho precepto, dándome inmediata cuenta de las que se cometan para imponerles la sanción correspondiente, significándoles que corregiré severamente cualquier negligencia que observe en este importantísimo servicio.

Guadalajara 15 de Marzo de 1940 1392

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1940 disponiendo se convoque concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para proveer las Direcciones médicas de los balnearios que se indican.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con arreglo a la práctica seguida en los años anteriores, se convoca Concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para proveer las Direcciones médicas de los balnearios comprendidos en la relación adjunta y las que resulten vacantes en el acto del Concurso, así como las sustituciones de los Directores jubilados y que puedan jubilarse en el presente año, voluntariamente o efecto del reconocimiento facultativo, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se fija para la celebración del Concurso la hora de las doce del día 26 del mes actual, en el local de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, de esta capital).

2.<sup>a</sup> Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen tomar parte en el Concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegradas, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, su residencia habitual y número que hace en el Escalafón.

En dicha instancia podrán consignar, los que no piensen acudir al acto personalmente, el nombre del Médico de Baños, precisamente, que haya de ostentar su representación. Si no hubiese de acudir personalmente, ni representado, podrá en dicho escrito solicitar las plazas que desee, por orden de prelación o preferencia, y le será adjudicada la que de ellas le corresponda según su número en el Escalafón.

3.<sup>a</sup> Los Médicos directores que obtuvieron plaza en el Concurso celebrado el año 1936 y la conservaron por residir en la Zona Nacional durante los años 1937, 1938 y 1939, serán respetados en ella; pero pudiendo, si lo prefieren, hacer uso de su derecho a concursar.

Los que obtuvieron plaza en dicho Concurso y no la pudieron atender durante los años siguientes, por

encontrarse en zona roja, podrán volver a ella, si así lo estiman, haciéndolo constar en su instancia.

4.<sup>a</sup> Será requisito esencial e indispensable para ser concursante, haber resultado sin sanción en el expediente o expedientes, seguidos para depurar la conducta del solicitante, en relación con el Movimiento Nacional.

A tal efecto, los Médicos del Cuerpo de Baños que obtuvieron plaza en los Concursos de los años 1937 y 1938, estarán exentos de justificar tal extremo; pero los que la alcanzaron en el Concurso de 1939, y deseen tomar parte en el que se anuncia, deberán presentar, con su instancia, solicitándolo, la Certificación del Colegio de Médico donde figuren inscritos, que justifique haber sido absuelto en el expediente de depuración que se les hubiese seguido; a que hacía referencia la cláusula quinta de la Orden de 7 de mayo de 1939, resolutoria de dicho Concurso.

Los que no hubiesen acudido a los Concursos aludidos, por residir en localidad no liberada y deseen tomar parte en el actual, deberán justificar plenamente que no han sido sancionados en el expediente o expedientes que se les haya instruido en la depuración de su conducta, en relación con el Movimiento Nacional.

A pesar de la exención que se establece en el párrafo primero de este artículo, a favor de los que obtuvieron su plaza en los Concursos de 1937 y 1938, si con posterioridad han sido sancionados, no deberán concursar, aun cuando la sanción haya sido impuesta en expediente de depuración por ejercicio de otros cargos o actividades.

A este efecto, los Médicos del Cuerpo que pertenecieran a otros Cuerpos, desempeñasen cargos distintos del de Médico Director de Baños, o ejercieron otras actividades, presentarán declaración jurada en la que hagan constar el resultado de las depuraciones de que hayan sido objeto.

6.<sup>a</sup> Presentarán también con la instancia en la que soliciten ser admitidos en el Concurso, una declaración jurada en la que hagan constar, los que posean otros cargos, además del de Médicos de Baños, que el ejercicio de los mismos no le impiden prestar sus servicios durante la temporada balnearia en el establecimiento cuya dirección se le adjudique; con la oferta de presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que a tal efecto les sean concedidas por sus jefes, si éstas fueran necesarias para ausentarse del lugar donde ejerce aquellos cargos.

7.<sup>a</sup> Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928, vigente.

Para verificar este reconocimiento, se fija el día 25 de marzo actual, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará los médicos que hayan de realizarlo.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultasen sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, y el derecho de los mismos, así como el de los que se jubilen voluntariamente, a cobrar la mitad de los ingresos reglamentarios, a que alude el artículo citado.

8.<sup>a</sup> En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos acomodados durante el año anterior haya sido superior a dos mil, habrá además de un Director Médico, un Subdirector, perteneciente también al Cuerpo de Baños. Este cobrará el 33 por 100 de los ingresos reglamentarios. Si el balneario tuviera médico jubilado, percibirá éste el 50 por 100 de dichos

**PLANTILLAS** de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

| Clase del empleo       | Cargo                   | Nombres y apellidos                        | Carácter del cargo<br>(Eventual, interino o en propiedad) | Sueldo o haber anual que disfruta |
|------------------------|-------------------------|--|---|-----------------------------------|
| <b>FUENTELAHIGUERA</b> |                         |  |   |                                   |
| Técnico . . . . .      | Médico . . . . .        |  | Vacante . . . . .   | 1810 30                           |
| »                      | Veterinario . . . . .   |  | Vacante . . . . .   | 914 05                            |
| »                      | Farmacéutico . . . . .  | Matilde Cuesta Notario . . . . .           |   | 569 10                            |
| »                      | Practicante . . . . .   |  | Vacante . . . . .   | 543 09                            |
| »                      | Matrona . . . . .       |  | Vacante . . . . .   | 543 09                            |
| Administrativo . .     | Secretario . . . . .    |  | Vacante . . . . .   | 2000                              |
| »                      | Gestor Administrativo   | José Sanz y Sanz . . . . .                 |   | 200                               |
| Subalterno . . . . .   | Alguacil . . . . .      | Esteban Ortega Gutiérrez . . . . .         |   | 400                               |
| <b>H U E V A</b>       |                         |  |   |                                   |
| Facultativo . . . .    | Médico . . . . .        | Manuel Pérez Corral . . . . .              | Propiedad . . . . .                                       | 648 69                            |
| »                      | Farmacéutico . . . . .  | Felipe Rodríguez Cortés . . . . .          | Propiedad . . . . .                                       | 219 45                            |
| »                      | Veterinario . . . . .   | Federico Martínez Oliva . . . . .          | Propiedad . . . . .                                       | 386 50                            |
| Administrativo . .     | Secretario . . . . .    | Timoteo Sánchez López . . . . .            | Propiedad . . . . .                                       | 2000                              |
| »                      | Alguacil . . . . .      | Eugenio Guijarro . . . . .                 | Propiedad . . . . .                                       | 100                               |
| »                      | Guarda . . . . .        | Alejandro Sánchez . . . . .                | Propiedad . . . . .                                       | 1460                              |
| »                      | Encargado regir reloj.  | Felipe Aguirre . . . . .                   | Propiedad . . . . .                                       | 60                                |
| »                      | Apoderado . . . . .     | Juan Prieto . . . . .                      | Propiedad . . . . .                                       | 175                               |
| <b>MATARRUBIA</b>      |                         |  |   |                                   |
|                        | Secretario . . . . .    | Caprasio Recuero Ranz . . . . .            | Propiedad . . . . .                                       | 2026 »                            |
|                        | Auxiliar de Secretario  | Deogracias Recuero Barbero . . . . .       | Interino . . . . .  | 385                               |
|                        | Depositario . . . . .   | Juan Serrano García . . . . .              | Interino . . . . .  | 60                                |
|                        | Alguacil . . . . .      | Julián García Calleja . . . . .            | Interino . . . . .  | 100                               |
|                        | Médico . . . . .        | Jaime Veamonde Feijoó . . . . .            | Interino . . . . .  | 911 25                            |
|                        | Practicante . . . . .   |  | Vacante . . . . .   | 273 40                            |
|                        | Matrona . . . . .       |  |   | 273 40                            |
|                        | Farmacéutico . . . . .  |  | Vacante . . . . .   | 191 70                            |
|                        | Veterinario . . . . .   | Nicolás Valle Gil . . . . .                | Propiedad . . . . .                                       | 764 95                            |
| <b>MAZARETE</b>        |                         |  |   |                                   |
|                        | Inspector Farmacéut.º   | Emilio Martínez Pérez . . . . .            | Propiedad . . . . .                                       | 146 41                            |
|                        | Inspector Veterinario.  | Francisco Villaseca . . . . .              | Propiedad . . . . .                                       | 414 75                            |
|                        | Médico . . . . .        | Benjamín Sanz de la Torre . . . . .        | Propiedad . . . . .                                       | 1381 24                           |
|                        | Alguacil . . . . .      | Eloy Martínez Ciruelos . . . . .           | Propiedad . . . . .                                       | 100                               |
|                        | Secretario . . . . .    | Juan Pérez Sobrino . . . . .               | Vacante . . . . .   | 2000                              |
| <b>MAZUECOS</b>        |                         |  |   |                                   |
| Administrativo . .     | Secretario . . . . .    | Joaquín Palacios de Moya . . . . .         | Interino . . . . .  | 3000 »                            |
| Técnico . . . . .      | Médico . . . . .        | José Rivera Martínez . . . . .             | Interino . . . . .  | 2500                              |
| »                      | Farmacéutico . . . . .  | José Núñez-Castelo Valdés . . . . .        | Interino . . . . .  | 751 55                            |
| »                      | Practicante . . . . .   |  | Vacante . . . . .   | 500                               |
| »                      | Matrona . . . . .       |  | Vacante . . . . .   | 500                               |
| »                      | Veterinario . . . . .   |  | Vacante . . . . .   | 1092 70                           |
| Subalterno . . . . .   | Alguacil . . . . .      | Mariano Sierra de la Anunciación . . . . . | Interino . . . . .  | 795                               |
| »                      | Guarda . . . . .        | Tomás García Pérez . . . . .               | Propiedad . . . . .                                       | 1460                              |
| <b>MEDRANDA</b>        |                         |  |   |                                   |
|                        | Secretario . . . . .    | Juan Aparicio de las Heras . . . . .       | Propiedad . . . . .                                       | 1850 »                            |
|                        | Médico . . . . .        | Luis Turienzo Carro . . . . .              | Propiedad . . . . .                                       | 1468 19                           |
|                        | Farmacéutico . . . . .  | Domingo José Gallego . . . . .             | Propiedad . . . . .                                       | 125 80                            |
|                        | Inspector de carnes . . | Bienvenido Gil Domingo . . . . .           | Propiedad . . . . .                                       | 252 70                            |

Liérganes (Santander).  
 Los Berrazales (Las Palmas).  
 Lugo (Lugo) (sustitución).  
 Montiel (Guadalajara).  
 Marmolejo (Jaen) (sustitución).  
 Molinell (Valencia).  
 Molgas (Orense).  
 Mondariz (Pontevedra).  
 Montejo de Cebas (Burgos).  
 Morgovejo (León).  
 Mont-Alt (Barcelona).  
 Nuestra Señora de los Angeles (Coruña).  
 Onteniente (Valencia).  
 Ormaiztegui (Guipúzcoa).  
 Panticosa (Huesca).  
 Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).  
 Prelo (Oviedo).  
 Puente Viesco (Santander).  
 Retortillo (Salamanca).  
 Riva de los Baños (Logroño).  
 Rocallaura (Lérida).  
 San Adrián (León).  
 San Hilario de Sacalm (Gerona).  
 San José (Albacete).  
 San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).  
 San Juan de Campos (Baleares).  
 San Vicente (Lérida).  
 Santa Ana (Valencia).  
 Santa Coloma de Farnés (Gerona).  
 Solán de Cabras (Cuenca).  
 Solares (Santander).  
 Tiermas (Zaragoza).  
 Tona Codina (Barcelona).  
 Tona Ullastres (Barcelona).  
 Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).  
 Valdeganga (Cuenca).  
 Valle de Ribas (Gerona).  
 Vallfogona (Tarragona).  
 Verín (Sousas) (Orense).  
 Villaró (Vizcaya).  
 Villavieja de Nules (Castellón).  
 Zaldívar (Vizcaya).  
 Zuazo (Alava).

Balnearios cuya apertura es posible:

Benasal (Castellón).  
 Caldas de Estrach (Barcelona).  
 Cardo (Tarragona).  
 Cervantes (Ciudad Real).  
 Fuencaliente (Ciudad Real).  
 Graena (Granada).  
 Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real).  
 Nuestra Señora de Orito (Alicante).  
 Salinas de Rosío (Burgos).  
 Sobrón y Soportilla (Burgos).  
 Valdelateja (Burgos).  
 Hervideros de Nuestra Señora del Prado (antes Villar del Pozo) (Ciudad Real).  
 Zújar (Granada).

Madrid, 14 de marzo de 1940.

## Diputación provincial de Guadalajara

La Comisión gestora acuerda que la sesión que estaba señalada para el día 25 del actual, se celebre el jueves 28, a la misma hora.

Guadalajara 18 de Marzo de 1940.—El Presidente, P. Juárez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión reguladora de la producción de metales

### Rama de la Chatarra

Se pone en conocimiento de todos los industriales chatarreros, fabricantes y el público en general, que la presidencia de esta « Rama », a partir del jueves próximo, día 14, instalará sus oficinas en el edificio de la Comisión reguladora de la producción de metales, calle del Capitán García Morato (antes Santa Engracia), número 7, teléfono número 42.761.

Guadalajara 13 de Marzo de 1940.—El Delegado provincial, Julio Luis Cordavias. 1395

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó las Ordenanzas que han de regular los derechos y tasas por el aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

Guadalajara 16 de Marzo de 1940.—El Alcalde Presidente, Sanz Vázquez. 1417

## JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

### — Citación —

Por la presente, se cita y emplaza a Julio Sanz López, de 32 años de edad, estado casado, de oficio jornalero, natural de Ojos Negros (Teruel), vecino de Tordesilos (Guadalajara), para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la publicación; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 14 de Marzo de 1940.—El Juez instructor, P. O., El Secretario, Tomás Rubio.

## Banca "Viuda de Clemente Alvira" GUADALAJARA

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo número 303, expedido por esta Banca en 17 de Mayo de 1935, a favor de don Olallo Guerrero Regidor, se hace público por medio de este anuncio para el que se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción en este periódico oficial, ya que pasado el cual, se procederá a expedir un duplicado del mismo, quedando sin efecto ni ningún valor el original mencionado y exenta esta Casa de toda responsabilidad.

Guadalajara 15 de Marzo de 1940.

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL